





RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS del día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0569 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA GERENCIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS NO EXISTE AL MENOS EN MODALIDADES FLEXIBLES UN REGLAMENTO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, SÓLO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO DE FUNDAMENTOS CURRICULARES DE LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LA PAGINA 41 APARECEN LAS HORAS PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES POR ASIGNATURA.

Oficial de Información

Lic. Salomón Alfaro Estrada Dirección de Transparencia